

O R D E N A N Z A N°: 1453/97.  
Ramallo, 13 de mayo de 1997

V I S T O:

-----Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado a consideración de este Honorable Cuerpo, la nota que suscribe el Presidente de la Asociación de Padres Ayuda Niños Incontinentes del Hospital de Niños "Sor María Ludovica" de la ciudad de La Plata, solicitando autorización para la promoción, circulación y venta de una rifa en el ámbito del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que la mencionada Asociación trabaja "en", "por" y "para" el Hospital de Niños "SOR MARIA LUDOVICA", y está integrada por padres y madres con hijos Mielomeningoceles, desarrollando una obra altamente humanista y solidaria, ajena a toda especulación lucrativa;

-----Que la mencionada rifa está organizada conjuntamente con APTYER Asociación de Pacientes Transplantados y Enfermos Renales, y su único objetivo es el de transmitir, concientizar e informar a la sociedad sobre la necesidad de la donación de órganos, trabajo que realiza en conjunto con el CUCAIBA;

-----Que a fs. 5 del Expediente N° 4092-3428/97 "ASOCIACION DE PADRES AYUDA NIÑOS INCONTINENTES DEL HOSPITAL DE NIÑOS SOR MARIA LUDOVICA de la Ciudad de LA PLATA s/AUTORIZACION CIRCULACION RIFA A NIVEL COMUNAL" se adjunta nota de la Asociación de Padres Pacientes Oncológicos del mencionado nosocomio, mediante la cual agradece al Departamento Ejecutivo Municipal y a este Cuerpo Legislativo la buena voluntad y sentido de solidaridad al autorizar por Ordenanza N° 1388/96 la rifa de la mencionada Asociación y avala la nueva solicitud;

-----Que los fondos que se recauden con la venta de la mencionada rifa, tendrán como destino el cumplimiento de las finalidades de Bien Público que persigue la entidad peticionante;

-----Que del informe de la Secretaría de Bienestar Social de la Municipalidad de Ramallo se desprenden los importantes servicios que brinda el citado nosocomio a la niñez en nuestro Partido con problemas de salud, que acude en busca de atención especializada;

-----Que la mencionada entidad ha cumplimentado los requisitos que establece el Decreto-Ley N°9403/79 y su modificatoria, para la promoción, circulación y venta de rifas en la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

## O R D E N A N Z A

ARTICULO 1 Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a que con carácter de excepción, autorice lapromoción, circulación y venta de boletas de la rifa de la Asociación de Padres Ayuda Niños Incontinentes del Hospital de Niños "SOR MARIA LUDOVICA" (A.P.A.N.I.), con sede en calle 49 N° 1032 de la Ciudad de La Plata, Personería Jurídica N° 9666 inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público de la Municipalidad de La Plata bajo el N° 921; en el Partido de Ramallo.-----

ARTICULO 2 Exímese de lo preceptuado en la Ordenanza N° 003/83 a la Asociación de Padres Ayuda Niños Incontinentes del Hospital de Niños "Sor María Ludovica", según lo establecido en el Artículo 1.-----

ARTICULO 3 Exímese a la Asociación de Padres Ayuda Niños Incontinentes del Hospital de Niños "SOR MARIA LUDOVICA" (A.P.A.N.I.) de la ciudad de La Plata, del aporte correspondiente al "FONDO BENEFICO DE RIFAS" por la promoción, circulación y venta de la rifa que se autoriza en el Artículo 1 de la presente.-----

ARTICULO 4 Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 13 DE MAYO DE 1997.